



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1027/2006.-

VISTO:

La suscripción de Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Dirección Nacional de Políticas Habitacionales, en el marco del Programa "Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica" para la adquisición de materiales para la Obra Ampliación del Hospital Municipal "Centro de Salud Municipal Dr. René G. Favalaro-1n Memoriam" dependiente de esta Municipalidad, en fecha 05 de septiembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio se ve concretado por gestión del D.E.M. ante la imperiosa necesidad de realizar ampliación del Centro de Salud, por desborde de la capacidad del mismo, motivada por una creciente demanda de servicios de atención clínica, quirúrgica, especializada y de internación, por cuanto la actividad se ha extendido por la amplitud de servicios que se brindan al conjunto de la población.-

Que esta doble situación de incremento de demanda y de servicios prestados, debe tener respuesta inmediata a fines de que su capacidad no sea superada a corto plazo.-

Que asimismo se debe funcionalizar el Centro de Salud adecuándolo a la realidad de un crecimiento de población incesante y de una acción que excede los límites de nuestra localidad.-

Que el mencionado convenio suscripto prevé el otorgamiento de fondos al Municipio de Huinca Renancó para adquirir materiales y de esta manera poder comenzar en tiempo perentorio los trabajos que corresponden a la ampliación proyectada, la cual deberá contar también con fondos municipales y provenientes de la Comunidad.-

Que se requiere la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante del Convenio suscripto oportunamente, para la prosecución del trámite respectivo, ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de acuerdo al cronograma de desembolsos establecido en el mencionado documento.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Art.1º).- APRUEBASE y CONVALIDASE el CONVENIO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO y la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS - Dirección Nacional de Políticas Habitacionales - en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica - para la provisión de fondos para la Obra Ampliación Hospital Municipal "Centro de Salud Municipal Dr. René G. Favalaro-In Memoriam", por un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-).-

Art.2º).- El texto del mencionado documento forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

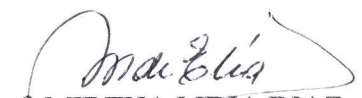
Art.3º).- ELEVESE copia de la Ordenanza, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Directora Nacional de Políticas Habitacionales, Avda. leandro N. Alem 339 - Piso 5º - Capital Federal para continuar con el expediente iniciado.-

Art.4º).- Comuníquese. publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DIAZ
Vicepresidente 1º a c. Presidencia
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 256/2006 de fecha 27 de octubre de 2006.-
TENGA SE POR ORDENANZA VIGENTE.-



Municipalidad de Huinca Renanco
 Suipacha y Laprida-Huinca Renanco
 Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
 C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410-494000
carnethrco@huincacoop.com.ar
iset@huincacoop.com.ar



HUINCA RENANCO, Cba., 11 de octubre de 2006.-

Señor Presidente
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Dr. Fernando Luis Suárez
 S/D.-

REF: Proyecto de Ordenanza Aprobación y Convalidación Convenio con Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Dirección Nacional de Políticas Habitacionales - para provisión de fondos Obra Ampliación Hospital Municipal.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de adjuntar con la presente, Proyecto de Ordenanza que propone la convalidación del Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal para la provisión de fondos con destino a la Obra Ampliación Hospital Municipal, por un monto de \$ 45.000.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil), sobre un total de materiales de \$ 68.417,72, para adquirir materiales para comenzar la proyectada Obra de Ampliación del Centro de Salud Municipal "Dr. René G. Favaloro-In Memoriam".-

El Municipio aportará un 34,4% de dicho total, lo que equivale a la suma de Pesos \$ 23.467,28. Además existen otras erogaciones que se deberán afrontar referidas a los rubros Mano de Obra y Herramientas/equipos, que se presupuestan en \$ 69.250.- que atenderá la Municipalidad de sus recursos genuinos. Todo lo anterior, por todos los items, hacen la suma integral de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete con Setenta y Dos Centavos (\$ 137.667,72), que es el monto total de Obra.-

Entendiendo que la realización de tareas ampliatorias de la infraestructura hospitalaria municipal es una real necesidad acorde a los tiempos que transitamos, en que la demanda de servicios y la oferta de atención que se practica desde el Municipio, es mayor y mejora día a día, sumado a un crecimiento de los beneficiarios de los servicios, demanda al Estado Municipal la realización de acciones concretas para que en tiempo prudencial se inicien los trabajos proyectados y tener a corto plazo una mayor capacidad hospitalaria en todos los sentidos.-

Sin otro particular, saludo muy atentamente.-




 DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
 INTENDENTE MUNICIPAL

RECIBIDO

FIRMA

Autorización

FECHA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature] SEC. H.C.D.
 20/10/2006



Municipalidad de Huinca Renancó
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410-494000
carnethrco@huincacoop.com.ar
iset@huincacoop.com.ar



Art.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-




DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Huinca Renancó
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Peña de Córdoba
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410-494000
carnethrco@huincacoop.com.ar
iset@huincacoop.com.ar



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La suscripción de Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Dirección Nacional de Políticas Habitacionales, en el marco del Programa "Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica" para la adquisición de materiales para la Obra Ampliación del Hospital Municipal "Centro de Salud Municipal Dr. René G. Favalaro-In Memoriam" dependiente de esta Municipalidad, en fecha 05 de septiembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio se ve concretado por gestión del D.E.M. ante la imperiosa necesidad de realizar ampliación del Centro de Salud, por desborde de la capacidad del mismo, motivada por una creciente demanda de servicios de atención clínica, quirúrgica, especializada y de internación, por cuanto la actividad se ha extendido por la amplitud de servicios que se brindan al conjunto de la población.-

Que esta doble situación de incremento de demanda y de servicios prestados, debe tener respuesta inmediata a fines de que su capacidad se vea superada a corto plazo.-

Que asimismo se debe funcionalizar el Centro de Salud adecuándolo a la realidad de un crecimiento de población incesante y de una acción que excede los límites de nuestra localidad.-

Que el mencionado convenio suscripto prevé el otorgamiento de fondos al Municipio de Huinca Renancó para adquirir materiales y de esta manera poder comenzar en tiempo perentorio los trabajos que corresponden a la ampliación proyectada, la cual deberá contar también con fondos municipales y provenientes de la Comunidad.-

Que se requiere la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante del Convenio suscripto oportunamente, para la prosecución del trámite respectivo, ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de acuerdo al cronograma de desembolsos establecido en el mencionado documento.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- APRUEBASE Y CONVALIDASE el CONVENIO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO y la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS - Dirección Nacional de Políticas Habitacionales - en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica - para la provisión de fondos para la Obra Ampliación Hospital Municipal "Centro de Salud Municipal Dr. René G. Favalaro-Ion Memoriam", por un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-).-

Art.2º).- El texto del mencionado documento forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3º).- ELEVESE copia de la Ordenanza, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Directora Nacional de Políticas Habitacionales, Avda. leandro N. Alem 339 - Piso 5º - Capital Federal para continuar con el expediente iniciado.-



Municipalidad de Huinca Renancó
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410-494000
carnehrco@huincacoop.com.ar
iset@huincacoop.com.ar



Art.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



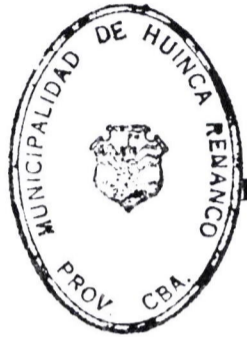

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Huinca Renancó
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410-494000
carnethrco@huincacoop.com.ar
iset@huincacoop.com.ar



Art.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-




DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA

Entre:

* La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por la Directora Nacional de Políticas Habitacionales Lic. Lydia Mabel Martínez de Jiménez, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 339, Piso 5, de la Capital Federal, en adelante la "SUBSECRETARIA" por una parte, y por la otra,

* La MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO de la PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por su Intendente, Dr. Oscar E. Saliba con domicilio en Suipacha y Laprida, de la localidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, en adelante la "BENEFICIARIA",

Conviene en celebrar el presente CONVENIO en el marco del Programa "Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica", a los efectos de concurrir en forma coordinada y conjunta a atender, a través de acciones concretas, las necesidades prioritarias de la población, en especial de aquella con Necesidades Básicas Insatisfechas, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SUBSIDIO/DESTINO DE LOS FONDOS:

La SUBSECRETARIA, en el marco del Programa "Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica", otorgará a la BENEFICIARIA un aporte monetario total no reintegrable de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), para la compra de materiales para la ampliación del HOSPITAL MUNICIPAL en la localidad de HUINCA RENANCO.

Los fondos indicados deberán ser aplicados para el destino convenido. Dicha aplicación deberá comenzar dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de la primera cuota o desembolso.

El plazo de obra total para la ejecución del proyecto financiado es de 6 meses, contados desde la fecha del 1er. desembolso.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

En caso de incumplimiento del destino a dar a los fondos o de los plazos arriba consignados, la SUBSECRETARIA podrá declarar la caducidad del subsidio otorgado, con las consecuencias establecidas en el presente Convenio.

El subsidio objeto del presente Convenio no podrá ser aplicado a obras que no estuvieren específicamente consignadas en el mismo.

La SUBSECRETARIA, transferirá los recursos de la siguiente manera:

*Primer Pago: 50% del monto total, PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500.-), dentro de los 10 días de la firma de la Resolución aprobatoria del presente Convenio, en carácter de anticipo.

*Segundo Pago: 50% del monto total, PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500.-), una vez alcanzado un avance físico de la obra del 50%, certificado por la BENEFICIARIA, verificado por las áreas técnicas de la SUBSECRETARIA y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la misma.

SEGUNDA: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS /CUENTA ESPECIAL:

A efectos de la administración de los fondos del subsidio, la BENEFICIARIA se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente, en una cuenta corriente abierta en uno de los Bancos habilitados a estos fines.

Lo expresado tendrá como objeto permitir el uso inmediato y adecuado de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, como también facilitar la rendición documentada de la inversión en la obra que es financiada mediante el subsidio objeto del presente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

LA BENEFICIARIA asume las siguientes obligaciones, como contraprestación del subsidio que se le acuerda, a saber:

*Elaborar el Proyecto, ejecutar o hacer ejecutar las obras en terrenos cuya situación de dominio haya sido puesta en conocimiento de la SUBSECRETARIA y según la documentación, especificaciones técnicas y niveles mínimos de ejecución aprobados por ésta.

* Colocar en lugar visible, cercano a las obras financiadas, un cartel con letras significativas, de acuerdo al modelo aprobado por la SUBSECRETARIA, con la siguiente leyenda: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS / SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA / NOMBRE DE LA OBRA / MONTO DE LA OBRA / PLAZO DE OBRA



Ministerio de Manifiación Federal,
Inverción Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- * Asumir la responsabilidad directa de los trabajos y efectuar su fiscalización, sin perjuicio del control que podrá ejercer la SUBSECRETARIA, por sí o a través de terceros.
- * Asegurar la disposición de un automotor acorde con las necesidades de traslado, para los agentes de la SUBSECRETARIA encargados de efectuar las auditorías técnicas de las obras.
- * Comunicar, en su caso, a la SUBSECRETARIA, las causas por las que los trabajos no pudieran continuar, o hubieren sido suspendidos total o parcialmente por un lapso mayor de treinta (30) días. Asimismo, la BENEFICIARIA comunicará a la SUBSECRETARIA las providencias tomadas al respecto, quedando a criterio de ésta resolver la caducidad del beneficio o la suspensión total o parcial de la vigencia del presente Convenio hasta la solución del problema.
- * La BENEFICIARIA podrá pedir a la SUBSECRETARIA, las reprogramaciones que considere necesario realizar, con causa debidamente justificada, solicitando su aprobación.

CUARTA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA

La SUBSECRETARÍA aprobará el proyecto oportunamente elevado por la BENEFICIARIA, quedando facultada para ejercer el control técnico, financiero y de ejecución, por sí o por terceros que ella designe a su exclusivo criterio, en orden a verificar la correcta ejecución de las obras objeto del presente.

A tal efecto, la SUBSECRETARIA, verificará el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinará total o parcialmente la suspensión inmediata de la entrega de los aportes comprometidos pendientes de efectivización.

La SUBSECRETARIA, con relación a las obras y al subsidio, podrá efectuar inspecciones o controles técnicos y contables en cualquier momento, por sí o por terceros, para comprobar el destino dado a los fondos.

A tal efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la BENEFICIARIA, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

La SUBSECRETARIA podrá realizar las reprogramaciones de obra que considere necesario de acuerdo a sus disponibilidades financieras o cuando a su juicio técnico, lo considere conveniente.



*Ministerio de Manifiación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*

/ FECHA DE INICIO / ENTIDAD Y OTROS COMPONENTES DE LOS ORGANISMOS PROVINCIALES / RESPONSABLE TECNICO / MATRICULA PROFESIONAL.

- * Proveer la mano de obra, herramientas, equipos, asistencia técnica y social necesarias para la ejecución del proyecto.
- * En caso que el costo de los materiales para la construcción del proyecto objeto del presente, exceda el subsidio otorgado para tales fines por la SUBSECRETARIA, la BENEFICIARIA deberá hacerse cargo de la diferencia como contraparte.
- * Toda la documentación elevada a la SUBSECRETARIA, desde que comienza la gestión hasta su finalización será firmada por los Responsables Técnicos e Institucionales de la BENEFICIARIA, en carácter de Declaración Jurada, con las consecuencias penales que implique su falseamiento.
- * Presentar a la SUBSECRETARIA Acta de Inicio de obra, dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de percibido el primer desembolso.
- * Informar mensualmente a la SUBSECRETARIA, mediante certificado de avance físico firmado por el responsable institucional y técnico y documentación fotográfica, el estado de las obras.

El cumplimiento de todo lo establecido precedentemente condicionará la efectivización de las sucesivas cuotas del financiamiento que por el presente se instrumenta.

- * Informar, con por lo menos treinta (30) días de anticipación la fecha de terminación, entrega e inauguración de las obras.
- * Realizar la Rendición de Cuentas documentada de la inversión efectuada a los fines de la atención de los gastos que demanden las obras a las que se alude, de acuerdo a lo requerido por el correspondiente instructivo del Programa.
- * Eliminar toda restricción normativa local que se opusiere a la apertura de la cuenta bancaria específica para el programa.
- * Designar un responsable para la administración de los recursos transferidos y depositados en la Cuenta bancaria específica del Programa.
- * Designar un responsable técnico matriculado, a los efectos de asumir la responsabilidad del proyecto presentado y la dirección técnica de las obras.
- * Procurar que el subsidio y las soluciones que son materia del presente, contribuyan a la promoción social de los grupos humanos o personas a quienes está destinado, garantizando su participación en las distintas etapas del Plan y aportando la Asistencia Técnico-Social para la ejecución.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA BENEFICIARIA / CADUCIDAD DEL SUBSIDIO.

El incumplimiento por parte de la BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, debiendo en tal caso, reintegrar los fondos recibidos, con más intereses compensatorios calculados a la tasa de interés activa máxima que utiliza el Banco de la Nación Argentina, a la fecha de dictado del acto administrativo que disponga la caducidad del subsidio.

En caso de declararse la caducidad del subsidio se conviene que el acto administrativo que así lo disponga habilitará la vía ejecutiva para accionar judicialmente a efectos del reintegro de los fondos entregados, con más los intereses indicados.

SEXTA: DOMICILIOS / JURISDICCION.


A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.


A esos mismos efectos, los domicilios indicados en el encabezamiento, se considerarán constituidos, mientras no se los modifique y tal circunstancia sea expresamente comunicada mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de de 2006.

05 SEP 2006




OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
HUINCA RENANCO

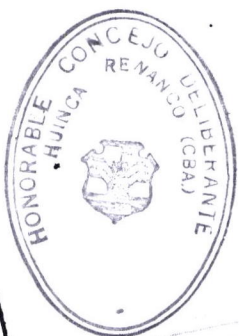

Lic. Aydia Mabel Martínez de Jiménez
Directora Nacional de Políticas Habitacionales
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL
Y DEL DRENAJE URBANO DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO

CAPITULO I

Obra:

“CORDON CUNETAS SECTOR ESTE - 1° ETAPA



Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL
Y DEL DRENAJE URBANO DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO

Obra:

“CORDÓN CUNETAS SECTOR ESTE - 1º ETAPA”

MEMORIA DESCRIPTIVA

En el marco del Programa de Mejoramiento del Sistema Vial y del Drenaje Urbano de la Ciudad de Huinca Renanco, la Municipalidad ha concebido el Proyecto “SISTEMATIZACIÓN CUENCA ESTE”, que contempla la ejecución en el corto plazo de dos obras a saber:

- “CORDÓN CUNETAS SECTOR ESTE – 1º ETAPA”

- “DESAGÜES PLUVIALES SECTOR ESTE”

La presente memoria descriptiva se refiere a la primera obra. La segunda obra escapa al alcance de la misma y será objeto de otro capítulo en el marco del proyecto mencionado.

La obra “Cordón Cunetas Sector Este - 1º Etapa” consiste en la construcción de catorce (14) cuadras de cordón cuneta, badenes y bocacalles de HºSº, para servir a las siguientes calles:

Calle	Entre Calles	Cantidad de Cuadras
SANTA FE	La Pampa y Santa Cruz	1
SAN LUIS	Neuquen y La Pampa	4
RIO NEGRO	Bvard. Olivero y Santa Fe	2
CHUBUT	Bvard. Olivero y Santa Fe	2
SANTA CRUZ	Bvard. Olivero y Santa Fe	2
LA PAMPA	Bv. Olivero y Córdoba	3

En coincidencia con los objetivos del citado Programa, este proyecto de pavimentación se ha realizado de acuerdo a la jerarquización vial allí propuesta y está destinado a contribuir al mejoramiento de las condiciones del servicio vial urbano, a la reducción de los costos de mantenimientos e inconvenientes, tanto públicos como privados, que afronta la comunidad, derivados de las deficiencias que presentan las vías y además, al mejoramiento del drenaje urbano de las aguas de lluvia.



Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL
Y DEL DRENAJE URBANO DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO

En particular, cabe exponer que:

- a las calles SAN LUIS, entre Neuquen y La Pampa, RIO NEGRO y CHUBUT, entre Bvard. Olivero y Santa Fe, se les asigno la jerarquía funcional de Arterias Barriales. Esta tipología posee un ancho libre de calzada de 8,00 metros y se ha previsto en esta primera etapa la construcción de cordones cunetas de hormigón simple de 60 centímetros de ancho libre, mas la ejecución de los badenes correspondientes.

- a las calles SANTA FE entre Santa Cruz y La Pampa, LA PAMPA entre el Bard. Olivero y Córdoba, se les asigno la jerarquía funcional de Arterias Secundarias. Esta tipología posee un ancho libre de calzada de 12,00 metros y se prevé en el marco de esta obra la ejecución de cordones cunetas de ancho libre igual a 70 centímetros, mas la ejecución de sus badenes correspondientes.

- a la calle SANTA CRUZ entre el Bvard. Olivero y la calle Santa Fe se le asigno la Jerarquización funcional de Arterias Principales. Esta tipología también prevé un ancho libre de calzada de 12,00 metros y la presente contempla la ejecución de cordones cunetas y badenes de igual dimensiones que las calles citadas en el párrafo anterior.

En el futuro se podrá completar la pavimentación de estas calles, con pavimento flexible con estructuras adecuadas para el tránsito que circulará sobre cada una de ellas de acuerdo a la jerarquía que se les ha impuesto.

Las calles de la ciudad, tanto las pavimentadas como las de tierra, poseen en general pendientes longitudinales excesivamente bajas, menores a las mínimas recomendadas para garantizar el normal escurrimiento de las aguas de lluvia. En el sector que hemos denominado "ESTE", las calles pavimentadas tienen pendientes longitudinales en el orden del 1,50 ‰ (uno y medio por mil) y en ciertas cuadras la pendiente es prácticamente nula. La previsión de la ejecución del canal a cielo abierto en el Boulevard Olivero, permitió, entre otros beneficios, proyectar estas dieciocho cuadras de cordón cuneta con pendientes longitudinales mínimas recomendadas, de manera que se mejorará sustancialmente el escurrimiento de las aguas de lluvia sobre las mismas.

Las previsiones del diseño de los badenes, permitirán encauzar las aguas de lluvia hacia el canal a cielo abierto previsto sobre el boulevard Olivero y por éste se encauzaran hacia la zona de préstamo de las vías del FF.CC. y de la Ruta Nacional N° 35, o sea hacia el "este" de la ciudad. En el marco de la



Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ

PRESIDENTE

M. CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL
Y DEL DRENAJE URBANO DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO

obra "Desagües Pluviales - Sector Este", las bocacalles correspondientes a las intersecciones del Boulevard Olivero con las calles Río Negro, Chubut, Santa Cruz y la Pampa se pavimentaran en forma completa con pavimento de hormigón simple, permitiendo ello, cumplir con la doble función que se les asigna, es decir encauzar las aguas de lluvia provenientes de las calles perpendiculares hacia el canal y además, la de servir de "tapa" del canal a cielo abierto, garantizando la normal circulación de los vehículos y de los peatones sobre esta bocacalles y de las aguas de lluvia a través del canal.

A fin de conciliar la materialización de este proyecto de pavimentación con el drenaje general de las calles adyacentes, así como para evitar que se produzcan alteraciones indeseables en la circulación de los excedentes pluviales superficiales, se realizará la adecuación planialtimétrica de las calles próximas adyacentes a las intervenidas, mediante la ejecución de los movimientos de suelos y, la conformación de gálibos y cunetas que resulten necesarios.

Dado las características de los suelos y del tránsito pesado existente debido a las actividades que se desarrollan en la localidad, se prevé la ejecución de los pavimentos integrales y badenes, con hormigón simple de 15 cm de espesor sobre subbases de suelo cemento de igual espesor. Los cordones cunetas serán de hormigón simple con 15 cm de espesor y se asentaran sobre la subrasante de 15 cm compactada según pliego.

Previendo ejecutar la obra por administración, el **PLAZO DE EJECUCIÓN** de la misma se estima en **SEIS (6) meses** y el **MONTO DE OBRA** estimado asciende a la suma de pesos **TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 36/100 CENTAVOS (\$303.237,36).**-



Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
*PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL
Y DEL DRENAJE URBANO DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO*

COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO



Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL Y DEL
DRENAJE URBANO DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO

"CORDON CUNETETA SECTOR ESTE 1° ETAPA"

COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESIGNACION	UD.	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOT.IT.	INCIDENCIA %
1	Replanteo, Movilización y Señalización de Obra	Gl.	1.00	5000.00	5000.00	1.65
2	Terraplen	m3	1178.72	11.69	13773.40	4.54
3	Desmonte	m3	325.77	11.69	3806.66	1.26
4	Preparación de Subrasante e= 0.15	m2	2511.82	5.65	14198.44	4.68
5	Subbase Suelo Cemento e=15 cm	m2	815.00	18.72	15255.06	5.03
6	Pavimento y Cordón Cuneta de H°S° e= 15 cm	m2	3326.82	61.57	204837.64	67.55
7	Adecuación y conformación de calles adyacentes	m2	2075.00	5.46	11322.09	3.73
8	Compactado y Perfilado de calzadas	m2	13113.80	1.91	25044.08	8.26
9	VARIOS Extracción de Arboles Adecuación Conexiones Domiciliarias Resolución de Interferencias Rotura y Reposición de Pavimento de H°S°	GL.	1.00	10000.00	10000.00	3.30
MONTO TOTAL DE LA OBRA						\$ 303237.36 100.00



Obra:

Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO DELIBERANTE

Son: TRESIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 36/100 CTVOS.-